

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 celebrada el día **04 de marzo de 2019**, en los términos siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el orden del día de la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad**, el Dictamen número cuatro que presentó la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica por el que se determinó la **“INTRASCENDENCIA PARA LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEIBC/CG/PLB/001/11-10-2018”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza y con el voto en contra de la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina que el acto del Poder Ejecutivo consistente en la resolución administrativa relativa a la autorización en materia de impacto ambiental para realizar obras y actividades relativas a la construcción y operación de una planta cervecera en la ciudad de Mexicali Baja California, emitida por la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California el 19 de abril de 2016 **NO ES TRASCENDENTE** para la vida pública del Estado. Lo anterior, de conformidad al estudio elaborado por Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, en términos del artículo 44, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, que se acompaña al presente dictamen como Anexo Único.

SEGUNDO. Proceda esta Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica a emitir el acuerdo que declare la procedencia o improcedencia de la solicitud de plebiscito identificada con la clave de expediente IEIBC/CG/PLB/001/11-10-2018, en términos del artículo 48, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique en forma personal, el presente dictamen al C. Jesús Filiberto Rubio Rosas, Representante Común de los solicitantes del plebiscito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique por oficio, el presente dictamen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique por oficio, el presente dictamen al C. Jorge Alberto Burgos Noriz, Representante Legal de BC Tenedora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V. en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional y en el micrositio de la solicitud de plebiscito, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad**, el **Punto de Acuerdo** que presentó la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica por el que se declara la **“IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEBC/CG/PLB/001/11-10-2018”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza y con el voto en contra de la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez.

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara la **“IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEBC/CG/PLB/001/11-10-2018”** en términos de lo expuesto en los considerandos XIV y XV del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, en forma personal, el presente punto de acuerdo al C. Jesús Filiberto Rubio Rosas, Representante Común de los solicitantes del plebiscito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, por oficio, el presente punto de acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, por oficio, el presente punto de acuerdo al C. Jorge Alberto Burgos Noriz, Representante Legal de BC Tenedora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V. en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su recurso de impugnación.

QUINTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional y en el micrositio de la solicitud de plebiscito, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

LIC.CLEMENTE C. RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Revisó	Javier Bielma Sánchez	
Elaboró	Adriana Chávez Puente	